



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 602

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 262 DE 18 DE JULIO DE 2009 PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE TODO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN DE INGRESAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS VACUNADAS EN EL REGISTRO DE VACUNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: El 18 de julio de 2009, el Secretario de Salud firmó la Orden Administrativa Núm. 262 con el propósito de establecer la responsabilidad de todo proveedor de servicios de vacunación de registrar en nuestro Registro de Vacunación, información relacionada a las personas vacunadas.

POR CUANTO: Posteriormente, el 12 de diciembre de 2019, se aprobó la Ley Núm. 169, conocida como Ley del Registro de Inmunización de Puerto Rico. Esta Ley impone la responsabilidad a todo proveedor de salud que administre vacunas, de informar al Registro de Inmunización toda la información demográfica y las vacunas administradas por cada persona atendida.

POR CUANTO: Por otro lado, el Departamento de Salud aprobó el Reglamento del Secretario de Salud sobre Registro de Inmunización de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9458 de 10 de mayo de 2023, cuyo propósito es establecer las normas y procedimientos necesarios para regular los asuntos relacionados con el registro de vacunas administradas en Puerto Rico.

POR CUANTO: Tomando en consideración que la Ley 169-2019, le dio fuerza de ley a la Orden Administrativa Núm. 262 de 2009, no es necesario mantener la misma activa.

POR TANTO: **YO, VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA, SECRETARIO DE SALUD DESIGNADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**



DEPARTAMENTO DE SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Secretario

PRIMERO: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 262 para establecer la obligación de todo proveedor de servicios de vacunación de ingresar los datos de las personas vacunadas en el Registro de Vacunación del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella, el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2025.

VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

